

D.J. (960) ✓

SANTIAGO, 21 NOV 2019

RESOLUCION N° 03690 **EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana; en el D.S. N° 130 de 2017 del Ministerio de Educación que nombra al Rector; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana; el artículo 20 y 24 de la Ley N° 20.800 que crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales; el Decreto N° 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación que revocó el reconocimiento oficial y ordena la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022; el artículo 48 y demás disposiciones del Decreto N° 20 de 2015 del Ministerio de Educación que reglamenta las medidas previstas en la ley n° 20.800; la Ley N° 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior; la Resolución de Acreditación Institucional N° 348 de 16 de noviembre de 2016 de la Comisión Nacional de Acreditación; el Decreto Exento N° 1208 de 30 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación que aprueba convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 2 de la Ley N° 19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;
- 2.- Que en virtud de las disposiciones de la Ley N° 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, se revocó el reconocimiento oficial y ordenó la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022 a través del Decreto N° 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación.
- 3.- Que producto de esta circunstancia y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.800 que crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales, se nombró administrador de cierre.
- 4.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.800, dentro de las medidas conducentes a asegurar la continuidad del servicio educativo de los y las estudiantes de instituciones de educación superior en proceso de cierre, deberán considerarse aquellas que permitan su reubicación en otras instituciones de educación superior que cuenten con acreditación institucional vigente de al menos 4 años, con preferencia a las Universidades del Estado.



5.- Que en ese contexto, habida consideración de la acreditación vigente de la Universidad Tecnológica Metropolitana otorgada por Resolución de Acreditación Institucional N° 348 de 16 de noviembre de 2016 de la Comisión Nacional de Acreditación, se aprobó mediante Decreto Exento N° 1208 de fecha 30 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación, un convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación.

6.- Que, en dicho convenio, se contempla por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana la designación de un Director(a) Ejecutivo responsable de la administración y gestión del proceso, y a quien le corresponderá interactuar con el Administrador de Cierre.

7.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana además considera necesario, para el correcto funcionamiento de la ejecución del convenio suscrito, el nombramiento de un Coordinador(a) Financiero.

RESUELVO:

I. **Desígnese como Director Ejecutivo** responsable de la administración del Convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación a **Tito Flores Cáceres**, Director de Relaciones Nacionales e Internacionales UTEM, a quien se le pagará la asignación de responsabilidad correspondiente.

II. **Desígnese como Coordinadora Financiera** para el correcto funcionamiento del Convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación a **Estefanía Pimentel Tarbuskovic**, Jefa del Departamento de Aranceles, a quien se le pagará la asignación de responsabilidad correspondiente.

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica
Secretaría General
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales
Sr. Tito Flores Cáceres
Sra. Estefanía Pimentel Tarbuskovic

PC/NDSD



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA